

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 337

TEGUCIGALPA: 26 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.362

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza la erogación de \$ 31 93—Se autoriza la erogación de \$ 24.75—Se autoriza el gasto de \$ 41.50—Se autoriza el gasto de \$ 3,004.45—Se nombra Comandante de Armas de Puerto Cortés al Coronel don Ceferino Delgado—Se nombra Comandante de Tela al Coronel don Federico Becerra—Se autoriza el gasto de \$ 2 50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 438.25—Se confieren unos ascensos—Se modifica un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 200 00—Se autoriza el gasto de \$ 352 50—Se autoriza el gasto de \$ 26 25—Se autoriza el gasto de \$ 409.33—Se declara sin efecto un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 175.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 274 40.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 31 93

Tegucigalpa: 6 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y un pesos noventa y tres centavos que se pagarán a la casa Dillet y Hermanos de Trujillo, por el Administrador de Rentas y Aduana de Colón, valor de las medicinas suministradas a la guarnición del puerto expresado durante el mes de junio anterior. El gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 24.75

Tegucigalpa: 6 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte y cuatro pesos setentacinco centavos, valor de las medicinas y asistencia médica prestadas a la guarnición de Iriona en el mes de junio próximo pasado y que se pagarán al Doctor Alfredo Banderhanwer por el Teniente Administrador de Iriona.

El gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 41.50

Tegucigalpa: 6 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y un pesos cincuenta centavos que se pagarán al Comandante de Armas de Choluteca por el Administrador de Rentas del mismo, valor del potreraje de cinco bestias nacionales, hasta el día de ayer. La erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 3,004.45

Tegucigalpa: 6 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de tres mil cuatro pesos cuarenticinco centavos que se pagarán a la casa J. Rössner y Cía. por la Aduana de Amapala, así:

Medicinas y drogas pedidas para el Hospital Militar de dicho puerto a la casa Lanman y Kemp de Nueva York	\$2,449.04
Instrumentos de Cirugía para el mismo establecimiento, pedidos a J. Rössner y Cía., de Hamburgo	212.44
Drogas pedidas a J. Rössner y Cía., de Hamburgo, para el propio establecimiento	342.97
Total	\$ 3,004.45

Al presentarse los recibos se acompañarán las facturas correspondientes. La erogación se imputará a la partida 2ª,

capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se nombra Comandante de Armas de Puerto Cortés al Coronel don Ceferino Delgado

Tegucigalpa: 7 de julio de 1909.

Habiendo sido nombrado el señor General don Rafael López Gutiérrez, actual Comandante de Armas de puerto Cortés, Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, para que lo sustituya, con igual carácter, al señor Coronel don Ceferino Delgado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se nombra Comandante de Tela al Coronel don Federico Becerra

Tegucigalpa: 7 de julio de 1909.

Teniendo que pasar el señor Coronel don Ceferino Delgado, actual Comandante de Tela, a ocupar otro puesto de la Administración Pública, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, con igual carácter, al señor Coronel don Federico Becerra, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 2.50

Tegucigalpa: 7 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de dos pesos cincuenta centavos que se pagarán al Comandante de Armas de Amapala por el

Administrador de la Aduana del mismo, y cuya cantidad se invertirá en la compra de un libro en blanco para Ordenes Generales de la expresada Comandancia. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el actual Mayor de Plaza de Ocotepeque, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya, con igual carácter, al Comandante 2º don Francisco Avila, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 438.25

Tegucigalpa: 8 de julio de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatrocientos treinta y ocho pesos veinticinco centavos que se pagarán á la Farmacia Central de Arias, Fiallos y Cía. de Santa Rosa, por el Administrador de Rentas de Copán, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de la ciudad expresada, en la forma siguiente:

Mes de diciembre de 1908...	\$ 241.87½
„ enero de 1909	56.50
„ febrero de „	41.75
„ marzo „	53.12½
„ marzo „	45.00

Suma. \$ 438.25

La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. Carías A.

Se confieren unos ascensos

Tegucigalpa: 8 de julio de 1909

El Presidente de la República,

Considerando: que es un deber del Gobierno premiar los servicios de todos aquellos militares que han defendido con valor, lealtad y disciplina la autoridad constituida;

Considerando: que los señores Comandante 1º Jacinto Lanza; Comandantes segundos Jesús Pereira, Lucas El Acosta, Encarnación Turcios F. y Salvador B. Alcántara; Capitanes Enrique Barahona, Maximiliano P. Aguilar y Donaciano Puerto; Tenientes Eulalio Núñez, Encarnación Martínez y patriotas Antonio González Rosa y Salvador Rodríguez, han sido recomendados por su jefe el Coronel don Martín Velásquez como merecedores á un ascenso por la conducta distinguida que observaron defendiendo el puerto de La Ceiba en la acción de armas del 16 de julio de 1908; por tanto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, número 18, de la Constitución Política,

ACUERDA:

Ascender á los expresados Oficiales al grado inmediato superior, y á los patriotas González Rosa y Rodríguez conferirles el de Subtenientes del Ejército de la República, mandándoles extender el despacho correspondiente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa: 10 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 30 de junio próximo pasado en el cual se mandaba pagar á la casa P. Maier y Cía., de San Pedro, la suma de quinientos trece pesos cuarenta centavos por mercaderías suministradas para vestuario de la Escuela Militar de la expresada ciudad, en el sentido de que se pague á la referida casa solamente la suma de \$ 461.40, por haber sido pagada la diferencia en virtud de autorización anterior. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos pesos que se pagarán á Juan Faccussé, por la Caja Nacional, valor de 40 varas de casimir negro, á \$ 5 00 cada una, para vestuario de la Banda Marcial de esta ciudad. La erogación se imputará á la

partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 352 50

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos cincuentidós pesos cincuenta centavos que se pagarán á Pablo Uhler y Cía. por la Caja Nacional, valor de 750 yardas de dril azul que se emplearán en uniformes para la guarnición de esta plaza. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 26 25

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiséis pesos veinticinco centavos que se pagarán á don Nicolás Cornelsen por la Caja Nacional, valor de 23 varas de género de bandana azul y 14 de alpaca blanca que se emplearán en la confección de banderas para el servicio de los cuarteles de esta ciudad. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 409 33

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatrocientos nueve pesos treinta y tres centavos que se pagarán á Elías Mansour é hijo, por la Caja Nacional, valor de 84½ varas de casimir negro, á \$ 4.50 la vara, y 50 yardas de dril negro á \$ 0.60 la yarda, géneros que se emplearán en vestuario de la Banda Marcial de esta ciudad. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa. 13 de julio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo de 17 de junio anterior, nombrando Comandante Local de Guarita á don José León Castro, y disponer que la Comandancia continúe á cargo de don Carmen Muñoz G., en calidad de interino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 175.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento setenta y cinco pesos que se invirtieron en habilitar los oficiales que de esta ciudad salieron á prestar sus servicios á Santa Rosa, en julio de 1907, bajo las órdenes del General don Tiburcio Carrías A., y según los recibos siguientes:

Julio Amador . . . julio 30 de 1907 . . . \$	25.00
Santiago Burgos . . . 29 " . . .	50.00
G. A. Moreira B . . . 29 " . . .	25.00
Ramón Garay 29 " . . .	25.00
Celso Cabrera Ortez. . . 29 " . . .	25.00
G. A. Moreira B 30 " . . .	25.00
Total	\$ 175.00

La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos que serán pagados al Mayor de Plaza de la Sección Militar de Danlí por el Receptor de Rentas de la misma, como gasto de forraje, que invirtió en la visita practicada á los pueblos de su mando por orden de este Ministerio. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 274.40

Tegucigalpa: 14 de julio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de doscientos setenta y cuatro pesos cuarenta centavos que se entregarán al Comandante de

Armas del departamento de Copán por el Administrador de Rentas del mismo, para la compra de 560 yardas de dril kaki amarillo que se ocuparán en la confección de 80 vestidos para los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos de Ocotepeque. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. Carrías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Comercio y Agricultura, hace saber: que el 21 del corriente mes presentaron á su Despacho una solicitud los señores José Prudencio Galo, Dionisio Flores, Santos Guilibaldo, Juan Climaco y Mercedes Marcial Galo, Julio Flores, Paulino García y José Espectación Murillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de noventa y cuatro manzanas, poco más ó menos, en la montaña conocida con el nombre de "La Esperanza," en jurisdicción municipal del pueblo de Teupacentí, en el departamento de El Paraíso, cuyo lote de terreno está comprendido dentro de los puntos siguientes: desde el Plan Grande al Aguacate y el Castoral. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa. 23 de mayo de 1909.

11-26

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jasimiro Castellanos, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una pieza de casa situada cerca de la plaza pública del pueblo de Colinas, montada en paredes de mampostería, cubierta de teja, contigua á una casa de los herederos de la mortual de Miguel Paredes, de la cual está dividida por medio de un cancel de madera: cuya pieza mide al frente de la calle pública siete varas de largo por diez de ancho, está ubicada en un solar que mide. Al Este, trece y media varas; al Sur, cuarenta y seis varas; lo mismo que al Norte y al Oeste, trece y media varas, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de Lucía Paz, heredera de la mortual de Miguel Paredes, mediando un cancel de madera, al Sur y Este, con calles públicas; y al Oeste, propiedad de Salomé Fernández. Dicha casa la adquirió el señor Castellanos por compra que hizo á don Rafael Emique Paz por la suma de seiscientos pesos: y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 4 de agosto de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que don Rafael Paz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Trinidad, con fecha veintiséis de julio recién pasado se presentó á este Juzgado solicitando título supletorio de dominio de una casa sita en el expresado pueblo, en el barrio Sur y en una de las esquinas de la plaza, construida sobre un solar que mide ochenta varas de largo por sesenta de ancho, amurallada con cerca de baranda, cuya casa es de forma dobla-

da, paredes de bahareque, cubierta de teja, y tiene de edificación diez y ocho varas por un frente hacia una calle é igual número por el otro frente hacia otra calle, de largo, y su ancho es de siete varas; teniendo como anexos una cocina y tres piezas más para servicio de la misma casa, construidas en un solo cuerpo y en el indicado solar, construcción que mide veintuna varas de largo por seis de ancho; y toda la propiedad tiene por límites: por el Norte, calle de por medio, casa de Pantaleón Paz; por el Sur, casa y solar de don Dolores Bueso; por el Este, casa y solar de doña Juliana de López; y por el Oeste, casa y solar de don Inocente Banegas y otra casa del propio don Rafael Paz. El señor Paz, según manifiesta en la respectiva solicitud, hace más de diez años que está en posesión de la propiedad descrita, la cual adquirió por haberla mandado construir con sus propios fondos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley,—Santa Bárbara: 12 de agosto de 1909.

DANIEL RIVERA M., Srio.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Pedro Devaux, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha presentado el siete del corriente mes, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto ante el Notario Público don Julián Fiallos Díaz, por la cual el señor don Demetrio González, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, vende á la sociedad P. Devaux y Compañía las propiedades siguientes:—Una finca de guineos, como de cuatro manzanas de extensión, con más cinco manzanas, también cultivadas con guineos, anexas á la anterior, situada en el punto llamado "Danto Arriba," de esta jurisdicción municipal, y que linda tozo al Norte, con finca de Felipe Díaz y río de "La Ausencia;" al Este, con finca del propio Felipe Díaz; al Sur, con montaña inculta; y al Oeste, con propiedad del declarante.—Otra finca de guineos, de veintuna manzanas de extensión, situada en "La Ausencia," de esta jurisdicción municipal, que limita: al Norte, con el río de "La Ausencia;" por el Este, con finca de Timoteo Miralda; y al Sur y Oeste, con montaña virgen.—Otras cuatro manzanas de potrero, situadas en el punto llamado "La Ausencia," de esta misma jurisdicción municipal, limitadas, por todos sus rumbos, con montaña inculta.—Otra finca de guineos, de veintiocho manzanas de extensión, situada en el mismo punto de "La Ausencia," de esta jurisdicción, que limita por el Norte, con montaña virgen y finca del otorgante; al Sur, con montaña virgen; al Este, montaña virgen y propiedades del otorgante, río de "La Ausencia," de por medio; y al Oeste, montaña virgen: y—Otra finca de guineos, de dos manzanas de extensión, localizada en el mismo punto de "La Ausencia," y limita, por todos sus rumbos, con montaña inculta. Cuya venta la hace como sigue: la primera por el convenido precio de doscientos pesos soles; la segunda por quinientos pesos; la tercera por doscientos pesos; la cuarta por mil pesos, y la quinta en cien pesos, que declara tener recibidos el vendedor. No habiendo antecedente inscrito de dichas propiedades, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 12 de agosto de 1909.

P. REYNA H.

Don Enrique Fugón, de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en Langue el veintisiete de abril último, por la cual doña Ester María Gallardo vende á doña Domitila Ortíz, en ciento veinte pesos, una casa situada en Lan-

gue, de doce varas de largo por cinco de ancho, lindante: al Oriente, mediando calle, con casa de Magdalena Jiménez. al Poniente, con casa de los herederos de Victoriano Santos: al Norte, con la calle que conduce al Cementerio y al Sur, con solar baldío y casa de la sucesión de Ascensión Montoya, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 31 de mayo de 1909.

25 DIEGO ZÚNIGA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Alvarez, de este vecindario, ha presentado con fecha veintuno de diciembre del año próximo pasado, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y nueve del propio mes y año, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don José María Casco, por la cual doña Rosa Colindres dona al presentante una porción de terreno como de diez manzanas de extensión, más ó menos, situado al pie del cerro de "Juana Lafinez," en esta jurisdicción, limitado. al Norte, con terreno de los señores Juan Ramón Cruz, Bernardo, Francisco y Jenara Iriás: al Sur, con posesiones de Máximo Lanza y Diego Elvir: al Este, con terrenos de los dichos Iriás y de Jersey W. Brooks: y al Oeste, con terreno de Eugenio Molina, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 1º de junio de 1909.

25 VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por auto de esta fecha se ha señalado la audiencia del día martes quince del corriente mes, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta de dos novillos de incógnita propiedad que pastan en el sitio de San Luis de las Lajas, de este término municipal un color chele pintado, herrado con este fierro E, y el otro chele ahumado, herrado con este H, cuyos semovientes han sido denunciados por el señor don Gabriel Guifarro, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Juticalpa: 4 de junio de 1909.

25 ABEL GALINDO, SRIO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el viernes diez de septiembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Cedro," sito en este departamento, lindante: al Norte, con campo libre; al Sur, con ejidos del pueblo San Sebastián; al Oriente, terreno ejidal de Colohete y el de la propiedad particular de don Nemesio Espinosa; y al Occidente, con ejidos del pueblo de Belén (antes Gualcha); tiene mil ciento sesenta hectáreas y siete mil setecientos metros cuadrados de superficie, siendo tres cuartas partes propias para la agricultura, valoradas á cuatro pesos cincuenta centavos, y el resto á un peso cincuenta centavos la hectárea, formando un total de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos.—Gracias: 20 de julio de 1909.

30-24 T. NEHRING.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de Rafaela Sánchez madre natural de los menores Honorina, Aurora, Epifanía y Adolfo Sánchez: Abelardo, Napoleón.

Justa Isafas Sierra Sánchez y Ana Antonia Sánchez, por sí; Cruz Méndez, representante de su esposa Simona Sierra; Felipa de este apellido, por medio de su esposo Manuel Miguel Palma, y María Santiago Sánchez, representada por su esposo Bonifacio de este apellido, quienes piden se les declare herederos ab-intestato de Manuel Sierra, y posesión efectiva, se encuentra la sentencia fecha tres de junio último, cuya parte resolutoria á la letra dice: "...Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos: 963, número 2º, y 967, inciso 3º del Civil, concede la posesión efectiva de la herencia del señor Manuel Sierra, á los señores Honorina, Aurora, Epifanía, Adolfo, Abelardo, Justa Isafas y María Santiago Sánchez Sierra, en su carácter de hijos naturales del expresado Manuel Sierra: Ana Antonia y Simona Sierra, como hermanas de éste, y á Felipa y Enemecio Sierra, en su condición de sobrinos legítimos del prenotado Manuel Sierra y como hijos legítimos del difunto José Angel Sierra, hermano del susodicho Manuel Sierra; entendiéndose que dicha posesión es á beneficio de inventario y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho: manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código últimamente citado, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Sello.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S.—Es conforme.—Yuscarán: 13 de agosto de 1909.

15-3 MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los señores Cirilo Maldonado y María Josefa del mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó don Luis Antonio Maldonado, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocoatepeque: treinta de julio de mil novecientos nueve.—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer de su Fiscal, en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Tribunales, y 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los señores Cirilo Angel Antonio, María Josefa, Cesárea, Catalina y Jesús María Maldonado y señora Clemencia Erazo, la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Antonio Maldonado, padre de los primeros y esposo de la última, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento: que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á los peticionarios la certificación que de este fallo han solicitado.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocoatepeque: 31 de julio de 1909.

15-7 VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredero y posesión efectiva que ha solicitado don Fernando Reyes, en bienes de su difunto hijo Juan Miguel del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocoatepeque: treinta de julio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los ar-

tículos, 40 número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede al señor Fernando Reyes la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, por el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, S.—Ocoatepeque: 31 de julio de 1909.

15-7 VIDAL M. MEJIA, S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, para conocimiento del público, hace constar que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por doña Cástula López, con fecha siete del presente mes recayó la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 714, 960 números 1º y 7º del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, declara á doña Cástula López y á su hijo legítimo Filiberto Domínguez herederos ab-intestato del difunto Simeón Domínguez, en su carácter de esposa é hijo, respectivamente, de éste, y se les concede la posesión efectiva de la herencia en todos los bienes, derechos y acciones que á su defunción dejó el expresado Simeón Domínguez, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; deniando hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones en el periódico oficial "La Gaceta" y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la correspondiente certificación.—A. Cabrera.—S. Portillo Morales, Srío.—Es conforme.—La Esperanza: 8 de junio de 1909.

15-12 S. PORTILLO MORALES, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber: que el señor Raimundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado "Vistada del Temblor," de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculto. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de "Campana," siendo sus límites: al Norte, río Chamelecón; al Sur, el cruke "Botija" y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo cruke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chamelecón nombrado y trabajos del italiano R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.

30-30 R. LOPEZ G.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42